# PÚBLICO

### EJÉRCITO DE CHILE JEFE DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Cuartel General

EJEMPLAR N° /24/ HOJA N° 1/5/

PONE TÉRMINO A MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA O AISLAMIENTO, EN EL RADIO URBANO DE LA COMUNA DE ARICA, Y COMUNICA CONFORME A PLAN PASO A PASO INICIO A FASE DE TRANSICIÓN.

ARICA, 0 8 NOV. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/332/93 /"EXENTA"

# RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

#### **VISTOS:**

- 1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2. Lo establecido en la Ley Nº 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- 3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
- 4. Lo establecido en la Ley Nº 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
- 5. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
- 6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
- 7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
- 8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.
- 9. Resolución Exenta Nº12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

EJEMPLAR Nº /24/ HOJA Nº 2/5/

10. La Resolución Nro. 591, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y sus modificaciones posteriores.

11. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional

de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.

12. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.

13. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de

Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.

14. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.

- 15. La Resolución Exenta Nº606, de fecha 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la Cuarentena en la Zona Urbana de la Comuna de Arica, publicada en Diario Oficial de la República de Chile N°42.719 de fecha 31JUL2020.
- 16. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/285/84 de 13SEP2020, que prórroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota, conforme a Decreto N°400 de 10SEP2020.

17. Instructivo para Permisos de Desplazamiento emanado del Ministerio del

Interior y Seguridad Pública, vigente al 23 de octubre 2020.

18. La Resolución N°934 del MINSAL de fecha 02NOV2020, publicada en el Diario Oficial N°42.797 de fecha 05NOV2020, que modifica la Resolución N°591 del MINSAL de fecha 23JUL2020, horario del toque de queda.

19. La Resolución N°946 del MINSAL de fecha 05NOV2020, publicada en el Diario Oficial N°42.799 de fecha 07NOV2020, que modifica la Resolución N°591 del MINSAL de fecha 23JUL2020, pone termino a medida sanitaria de cuarentena o aislamiento en la Zona Urbana de Comuna de Arica y Poblado de San Miguel de Azapa.

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
- 2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

#### **RESUELVO:**

- 1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, el TÉRMINO a contar de las 05:00 horas del día 09NOV2020, de la medida sanitaria que ordenaba que todos los habitantes del sector Urbano de la Comuna de Arica y del Poblado de San Miguel de Azapa, debían permanecer en CUARENTENA O AISLAMIENTO EN SUS DOMICILIOS HABITUALES.
- 2. La medida de Cuarentena o Aislamiento podrá decretarse nuevamente en la Región de Arica y Parinacota, si las condiciones epidemiológicas así lo hacen aconsejable.
- 3. Conforme al **Plan Paso a Paso**, la zona Urbana de la Comuna de Arica y el Poblado de San Miguel de Azapa pasarán a partir de la fecha antes indicada, a **Fase N°2 de TRANSICIÓN.**
- 4. De acuerdo a lo dispuesto en el **Capítulo II de la Resolución N°591/2020** en las medidas del **Plan Paso a Paso**, la comuna de Arica y el Poblado de San Miguel de Azapa que se encuentran en **Paso 2: "Transición"**, les será aplicable lo que a continuación se señala:

### a. Se podrá realizar:

- 1) Se podrá salir de lunes a viernes, pero no trasladarse a un lugar decretado con la medida sanitaria de cuarentena.
- 2) Permanecer en casa los fines de semana y los feriados, días en que solo se podrá salir a ser compra o tramites puntuales o esenciales con un permiso individual que se podrá obtener en comisaríavirtual.cl (un permiso a la semana).
- 3) Se deberá respetar el Toque de Queda, lo que implica que no se podrá salir entre las 00:00 horas y las 05:00 horas, salvo que se solicite un salvoconducto por emergencia médica o el fallecimiento de un familiar directo.
- 4) Se podrá ir a trabajar si es que se trabaja en un lugar que no esté en Cuarentena, a no ser que sea un servicio esencial, y que se obtenga un permiso de desplazamiento colectivo o un permiso único colectivo.
- 5) Se podrá participar en eventos, reuniones sociales y recreativas de máximo de 20 personas en lugares abiertos y 10 en lugares cerrados.
- 6) Se podrá realizar actividades deportivas solo de lunes a viernes, y solo en lugares abiertos públicos o privados. Los deportes colectivos pueden realizarse con máximo 10 personas. Sin la presencia de público.
- 7) Los Residentes de Centros del SENAME, podrán salir hasta 3 veces por semana, con autorización y supervisión. También se permiten visitas de vínculos significativos.
- 8) Residentes de ELEAM pueden salir a caminar 2 veces a la semana por máximo de 2 horas y 200 metros a la redonda y pueden recibir visita de 2 personas, 2 veces a la semana.

EJEMPLAR Nº /24/ HOJA Nº 4/5/

- 9) Realizar oficios, ritos y ceremonias de hasta 2 horas, solo de lunes a viernes, cumpliendo aforo de una persona cada 4 metros cuadrados, con un máximo de 20 personas en lugares abiertos y 10 en lugar cerrado. Ubicación fija de los asistentes y sin consumo de alimentos.
- 10) Deberá siempre darse cumplimiento en forma permanente a las medidas sanitarias de utilización de Mascarilla, mantener el distanciamiento físico y recordar medidas como lavado de manos o uso de alcohol gel, y dar cumplimiento al Instructivo para Permisos de Desplazamiento vigente a la fecha cuando corresponda.

#### b. Podrán funcionar:

- 1) Farmacias, Supermercados y otros lugares de abastecimiento de alimentos y productos básicos, centros de salud y establecimientos de servicios públicos.
- 2) El comercio y otras actividades no esenciales, pueden funcionar con trabajadores que vivan en una comuna en Transición y sin Cuarentena.
- 3) Se pueden realizar cirugías electivas no críticas a no ser que la Autoridad indique lo contrario.
- 4) Todo lo que funcione, debe ser siguiendo los protocolos establecidos y cumpliendo con las medidas sanitarias al efecto.

## c. Se mantiene prohibido:

- 1) El funcionamiento de Clubes y Centros de día de Adultos Mayores.
- 2) El funcionamiento de cines, teatros, pubs, discotecas y lugares análogos.
- 3) La atención de público en restaurantes y cafés.
- 4) El funcionamiento de gimnasios abiertos al público.
- 5) La realización de actividades deportivas que requiera salir de la casa durante los días sábados, domingos y festivos.
- 6) La realización y participación de eventos y reuniones sociales y recreativas, oficios, ritos y ceremonias con más personas de las permitidas, y cualquier evento o reunión durante el horario del Toque de Queda o durante todo el día sábado, domingo y festivos (con excepción de funerales).
- 7) El traslado a residencia no habitual.
- 8) La entrada y Salida de centros del SENAME y ELEAM sin autorización.
- 9) El libre tránsito por fronteras terrestres y aéreas.
- 10) Las clases presenciales de establecimientos educacionales, solo excepciones solicitadas por el sostenedor y previa factibilidad sanitaria informada por el MINSAL.

- 11) La realización de oficios religiosos, ritos y ceremonias los días sábados, domingos y festivos.
- 5. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución señalada en "Vistos 10" serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
- 6. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

## ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

# DISTRIBUCIÓN: ON DE E

- 1. INTENDENCIA REGIONAL
- 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- 4. SEREMI DE SALUD
- 5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- 6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- 7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
- 8. SEREMI DESARROLLO SOCIAL
- 9. SEREMI AGRICULTURA
- 10.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- 11.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- 12.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 13.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 14.GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- 15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- 16. XV REGIÓN POLICIAL
- 17. ONEMI REGIONAL
- 18. FISCAL REGIONAL
- 19. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- 20. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
- 21. SAG
- 22. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
- 23. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- 24. JDN ASESORÍA JURÍDICA

24 Eis. 5 His.

JDN REG AYP ASS JUR/ECPMPSML